DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 015 DE 2026

(15 OCT. 2026)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA PARA LA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA SIGUIENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURIFICACION (TOLIMA),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el artículo 13 del Acuerdo Municipal 012 de 06 de Diciembre de 2021, y demás normas orgánicas del presupuesto municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial se han expedido.

Que uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, reza:

> *"**ANUALIDAD**: El año fiscal comienza el 1. de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por los compromisos caducarán sin excepción." (Ley 38/89, artículo 10)".*

Que la ley 819 de 2003, por medio del cual se dictan normas Orgánicas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagra en el artículo 12, el procedimiento para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, mecanismo este, que con autorización del Concejo Municipal, permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores, previa aprobación del CONFIS o el órgano que haga sus veces.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008 conceptúa, lo siguiente:

> "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados (entrega de bienes y servicios) en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales, o de las Asambleas Departamentales.
>
> En los eventos en que el compromiso a celebrarse requiera afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del COMFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

Que los Artículos 11 y 12 del Acuerdo Municipal Número 012 del 06 de diciembre de 2021, establece que la COORDINACION DEL SISTEMA PRESUPUESTAL del Municipio de Purificación – Tolima estará a cargo del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS, señalando:

Son funciones del Consejo Municipal de Política Fiscal **COMFIS**, en materia financiera y presupuestal las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde sobre la política fiscal municipal.

2. Aprobar, modificar y evaluar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero del Municipio.

3. Analizar y Conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, previa presentación al Consejo de Gobierno

4. Determinar las metas financieras a adoptar en el Marco Fiscal de mediano Plano y del Plan Financiero para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)de Municipio.

5. Aprobar y modificar el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

6. Aprobar previamente, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal.

7. Reducir o eliminar autorización de vigencias futuras, siempre y cuando no amparen compromisos perfeccionados o si no sean ejecutados previa presentación del Acta de Liquidación.

8. Reducir o eliminar las autorizaciones de vigencias futuras, con arreglo a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

9. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Acuerdos anuales de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. El Alcalde reglamentará por Decreto los aspectos necesarios para desarrollar estas funciones y lo relacionado con el funcionamiento del mismo. En todo caso, estas funciones podrán ser delegadas.

Que Artículo 13 del Acuerdo 012 de 2021 señala con respecto a las Vigencias Futuras Ordinarias lo siguiente:

ARTICULO 13 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

En el Municipio, la autorización para comprometer vigencias futuras será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal **COMFIS**.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 3º de este acuerdo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal **COMFIS**, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

Cuando existan proyectos de inversión financiados con recursos de vigencias futuras, el Gobierno Municipal deberá presentar en el Proyecto de Presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

Que el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 modifico el Articulo 1 del Decreto 1957 de 2007, así:

> *"**Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*
>
> ***Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

Que con respecto a las Autorizaciones de **Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de Contratos,** el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, estableció:

> **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento. (Art. 8 Decreto 4836 de 2011)

Que para afectar presupuesto para procesos de selección en trámite, EL Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, señaló:

> **Artículo 2.8.1.7.1.12. Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite:** Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso (Art. 3 Decreto 1957 de 2007)

Que la Secretaria de Planeación e Información Municipal, a través de certificación del día veinticinco (25) de septiembre de 2026, manifestó que los proyectos acá señalados se encuentran dentro de los compromisos adquiridos dentro del Plan de inversiones del Plan de Desarrollo del Municipio y cuentan con la viabilidad para su ejecución, los cuales serán ejecutados en su totalidad dentro del periodo de gobierno de la actual Administración, además que se encuentran inscritos dentro del Banco de Proyectos.

Que la Secretaria de Hacienda y Administrativa, expidió certificación el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, señalando que los proyectos que allí se relacionan, cuentan con la viabilidad financiera, ya que los recursos para su ejecución corresponden al presupuesto de la vigencia del año 2026, todos cuentan con disponibilidad presupuestal correspondiente que afectan el presupuesto del año 2026 en su totalidad los correspondientes a la Recepción de Bienes y Servicios

Que existe la respectiva autorización para la asunción de los referidos compromisos en la vigencia futura, por parte del CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS - como consta en el Acta No. 015 del 28 de Septiembre de 2026.

Que para el logro del Objetivo General y los Principios de Política Pública del Plan de Desarrollo del Municipio de Purificación Tolima 2024 - 2027" y con el fin de dar cumplimiento a sus metas, se hace necesario solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para pactar la recepción de bienes y servicios, en vigencia siguiente a la de celebración del compromiso, siguiendo el procedimiento de la autorización para comprometer vigencias futuras,

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Purificación (Tolima), para la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2027 de los siguientes procesos contractuales:

OBJETO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER, DISEÑO DE FIGURAS, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y EMBALAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS	$160.000.000.oo	Impuesto de Alumbrado Publico	2 MESES

NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, TOLIMA			
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN EN ENROCADO (RIP-RAP) PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA, CON EL FIN DE MITIGAR LA SOCAVACIÓN Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y CONECTIVIDAD DEL PUENTE VEHICULAR "OSPINA Y MALDONADO" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.	$1.494.796.710.oo	SGP MUNICIPIO RIBEREÑOS	4 MESES
CONSTRUCCION DE COLECTOR FINAL DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA	$974.920.000.oo	Recursos Crédito Interno	4 MESES
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PTAR DE CHENCHE UNO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.	$232.995.537.oo	Recursos del Sector Eléctrico	2 MESES
REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMANDO DISTRITO #4 DE POLICÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.	$375.059.021.86	RECURSOS FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	3 MESES
REMODELACION Y ADECUACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA.	$4.325.000.000.oo	Recursos Desahorro Fonpet, Recursos Reintegrados	3 MESES
PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION PARA EL DESRROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL SEXAGESIMO TERCER (63ª) FESTIVAL FOLCLORICO DEL SUR DEL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA	$700.000.000.oo	Estampilla Procultura ICLD Recursos Tte Oleoductos	3MESES

PARAGRAFO: Los proyectos que se mencionan en el presente artículo, cuentan con el ciento por ciento (100%) de los recursos correspondientes en el Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 para su ejecución, y no se comprometen recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del 2027.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: Las presentes autorizaciones son por el término de Once (11) meses.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo N°015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Primer Debate el día sábado diez (10) de octubre de 2026 en Sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, fue aprobado en Segundo Debate en Sesiones Extraordinarias en la sesión verificada el día jueves quince (15) de octubre de 2026.

CARLOS ARTURO QUIMBAYO
Presidente

MARICELA DURAN ANDRADE
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO – Purificación, a los diecinueve (19) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiséis (2026), en la fecha se **Recibió** en la Secretaria General y de Gobierno, el presente Acuerdo que fue presentado por el Alcalde del Municipio de Purificación al Concejo Municipal, va al Despacho.

EDGARDO LOZANO ORJUELA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL – Purificación, a los veinte (20) días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiséis (2026), en la fecha se **Sancionó**, el presente Acuerdo cuyo contenido se dará a conocer a la ciudadanía por medio de la página web Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, hace constar que el presente Acuerdo esta publicado en la página web, desde el 20 del mes de OCTUBRE de 2026.

EDGARDO LOZANO ORJUELA
Secretario General y de Gobierno

Elaboro: SANDY PAOLA DIAZ GAITAN/Auxiliar Administrativa/Secretaria General Y De Gobierno